



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495  
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

**ORDENAZA NUM. 3153-17.**

**Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la Tarifa por concepto de inspecciones técnicas y condiciones de seguridad en Viviendas, Comercios, Empresas, Fabricas, Industrias, Espacios Públicos, o Privados de uso Público.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana declara que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**Considerando:** Que es competencia propia de los ayuntamientos la prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos (Literal C artículo 19 ley 176-07).

**Considerando:** Que es competencia propia de los ayuntamientos el ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística (Literal D artículo 19 ley 176-07).

**Considerando:** Que en efecto el artículo 109 de la ley 176-07 dispone el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

**Considerando:** Que en ese mismo tenor a la luz del referido texto legal se establece que las Ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del Ayuntamiento.

**Considerando:** Que en los últimos 25 años, la ciudad de Santiago ha sido afectada por una asombrosa cantidad de incendios, lo que ha ocasionado grandes pérdidas en vidas humanas, múltiples lesiones físicas e incontables pérdidas materiales.

**Considerando:** Que la mayoría de estos Siniestros fueron provocados por las malas instalaciones eléctricas y de otras especies, falta de previsión y técnicas carentes de buenas prácticas y modernidad, así como por el mal manejo de los Cilindros de Gas Propano y otros tipos de Combustibles.

**Considerando:** Que la ciudad de Santiago cuenta con más de mil quinientas unidades móviles de expendio de comida.

**Considerando:** Que la ciudad de Santiago, operan un gran número de panaderías, lavanderías, restaurantes, Cafeterías, Discotecas, Supermercados Hoteles, Consultorios, Centros Médicos (Clínicas), Tiendas, Tiendas por Departamentos,



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495  
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Ferreterías, Centros Comerciales (Plazas), Centro de Diversión, Empresas de expendio de Combustible, Vehículos de Expendio de GLP.

**Considerando:** Que más del 90% de los carros de conchos de todas las rutas de la ciudad utilizan gas licuado de petróleo (GLP) como combustible principal.

**Considerando:** Que el municipio de Santiago tiene una población que sobrepasa las 700 mil personas y es deber de sus autoridades, dictar normas tendentes a la protección de su integridad física y de sus propiedades.

**Considerando:** Que de conformidad con la Ley general de electricidad las responsabilidades de las generadoras de electricidad solo tienen responsabilidad hasta el medidor corriendo por cuenta del que habita la vivienda velar por la seguridad y vigilancia de la misma.

**Considerando:** Que la ciudad de Santiago cuenta con el principal patrimonio histórico y cultural de la región del Cibao.

**Vista:** La Constitución de la República

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

**Vista:** La ley 11-92 del 6 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

**Visto:** El decreto No. 316-06 de fecha 28 de julio del 2006.

**Visto:** El decreto 364-06 que modifica el reglamento para la seguridad y protección contra incendios en edificaciones.

**El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, en el ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y las Leyes de la República Dominicana. Dicta la siguiente Ordenanza:**

### Resuelve

**Artículo Primero:** ORDENAR como al efecto ORDENA, al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santiago, inspeccionar cada año los siguientes negocios, empresas o establecimientos comerciales: Panaderías, Lavanderías, Restaurantes, Cafeterías, Discotecas, Bares, Supermercados Hoteles, Consultorios, Centros Médicos (Clínicas), Tiendas, Tiendas por Departamentos, Ferreterías, Centros Comerciales (Plazas), Centro de diversiones, Empresas de Expendio de Combustible, Vehículos de Expendio de GLP, todos los Vehículos de las diferentes Rutas de Concho que utilicen GLP como combustible, Estadios o Canchas, donde se presenten Espectáculos Deportivos o Artísticos, Unidades Móviles de Expendio de Comida y todos los Espacios Públicos, Comerciales o Privados de Uso Público.

**Artículo Segundo:** ORDENAR como al efecto ORDENA al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Santiago, diseñar el cronograma de inspección de los establecimientos antes mencionados por orden de prioridad. Debiendo los mismos colocar en un lugar visible del LUGAR inspeccionado una etiqueta que indique que cumple con los requerimientos de seguridad necesarios para dar servicio al público.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495  
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

**Artículo Tercero:** Se fijan las siguientes **TARIFA** que deben ser pagadas anualmente por los propietarios o administradores de los negocios inspeccionados.

### TASAS DE INSPECCIONES ANUALES

Descripción	Montos en RD\$
Discotecas	RD\$10,000.00
Restaurantes	RD\$10,000.00
Cafeterías	RD\$2,500.00
Restaurantes Móviles	RD\$1,000.00
Panaderías	RD\$6,000.00
Supermercados	RD\$10,000.00
Hoteles /Moteles	RD\$10,000.00
Centros Médicos (Clínicas)	RD\$20,000.00
Consultorios	RD\$2,500.00
Viviendas (Dependiendo del sector y la edificación)	RD\$500.00 a RD\$ 5,000.00
Tiendas por Departamentos	RD\$10,000.00
Ferreterías	RD\$10,000.00
Centros Comerciales ( Plazas)	RD\$10,000.00
Centro de Diversiones	RD\$6,000.00
Empresas de Expendio de Combustible	RD\$20,000.00
Vehículos de Expendio de GLP	RD\$2,000.00
Inspección de Conchos de Ruta con GLP	RD\$1,000.00
Lugares de Espectáculos Públicos Ocasionales	RD\$3,000.00
Show Fuegos Artificiales	RD\$3,000.00
Fábricas, Industrias, Empresa O Comercios.	RD\$10,000.00
Inspección Ferias Mecánicas	RD\$5,000.00

**Párrafo I:** Queda establecido que se inspeccionen las viviendas sin costo alguno.

**Artículo Cuarto:** Las presentes tasas serán indexadas anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor, establecido por el banco central.

**Artículo Quinto:** **REMITIR**, como al efecto **REMITIMOS**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto:** La violación a la presente Ordenanza será castigada con una pena muy grave en virtud de lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley 176-07 del 17 de julio del 2007.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495  
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

**Artículo Séptimo:** La presenta Ordenanza deroga y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

**Artículo Octavo:** Para fines de divulgación, la presente **Ordenanza** será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

*Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2017, mediante Acta No. 03-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.*

**LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO**  
*Presidente del Concejo Municipal*

**LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL**  
*Secretario del Concejo Municipal*